

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
RAD. 760013103006-2002-00345-00

SANTIAGO DE CALI, SEIS (06) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)

El Liquidador allegó los siguientes memoriales:

1. El 12 de marzo de 2021 la Rendición de Cuentas correspondiente a la vigencia 2020, a la cual se le correrá traslado conforme al artículo 169 de la ley 222 de 1995.
- 2.- El 24 de marzo de 2021 solicito impulso procesal, en el sentido de relevar a la secuestre designada por cuanto a la fecha no ha tomado posesión del cargo, escrito que será glosado sin consideración al expediente puesto que la secuestre designada BETSY INES ARIAS MANOSALVA se posesionó del cargo el 13 de octubre de 2020.

En consecuencia, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado por el termino de diez (10) días a los acreedores la rendición de cuentas correspondiente al año 2020 – allegada por el liquidador- para que si a bien lo tienen lo objeten por error grave, falsedad o cualquier otra causa procedente en los términos del artículo 169 de la ley 222 de 1995.

SEGUNDO: GLOSAR sin consideración el escrito presentado por el Liquidador de fechado a 24 de marzo de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI

SECRETARIA

En Estado No. 053 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: ABRIL 07 DE 2021

NATHALIA BENAVIDES JURADO

Firmado Por:

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac4dfd08ea28cb718f0cb134a8582f4954ed5c8c8d90cf31e1946c1ec5c7130c**
Documento generado en 06/04/2021 07:50:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>